



VIN-DIF-23/2024

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **EL CLUB ROTARIO CHIHUAHUA SAN FELIPE, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO **"LA ASOCIACIÓN"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que **"LA ASOCIACIÓN"** en conjunto con empresarios chihuahuenses, iniciaron en noviembre de 2023, el proyecto "Baños comunitarios", el cual se lleva a cabo en la colonia Ladrillera Norte y tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de las personas de esta zona, donde la mayoría de las familias son de escasos recursos y no cuentan la infraestructura básica en sus hogares; dicho proyecto asciende a una cantidad total de \$3,104,594.43 (Tres millones ciento cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- 2.- Que **"LA ASOCIACIÓN"**, presentó a **"EL DIF MUNICIPAL"**, solicitud para sumarse al proyecto **"BAÑOS LADRILLERAS"**, específicamente para cubrir los rubros de mano de obra y materiales.
- 3.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, verificó que dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **"EL DIF MUNICIPAL"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de Septiembre del 2021, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.



- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Cuenta con los recursos financieros para ser aplicados al objeto del presente convenio.
- e) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
- f) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una Asociación Civil, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "CLUB ROTARIO CHIHUAHUA SAN FELIPE, A.C", con carácter no lucrativo, en fecha 08 de diciembre de 1987, mediante escritura pública número 3,912 (Tres mil novecientos doce), ante la fé del Licenciado Francisco de A. García Ramos, Notario Público No. 9, del Distrito Judicial Morelos.
- b) El Lic. Hugo Alberto Gutiérrez Ornelas, es su Representante Legal y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública 30,616 (treinta mil seiscientos dieciséis), ante la fe del Lic. Francisco de A. García, Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Morelos, del cual se desprenden sus facultades y que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.
- c) Tiene entre sus objetivos prioritarios: La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal CRC100911CZA, con domicilio en Calle Heroico Colegio Militar No. 12507-4 de la Col. Francisco Domínguez, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es conjuntar acciones y recursos entre "LAS PARTES" para generar acciones alineadas al eje transversal de perspectiva de familia establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en materia de salud,



seguridad, vivienda, economía, cultura, asistencia social y desarrollo familiar, lo cual busca convertir a Chihuahua en una ciudad Familiarmente sostenible, lo anterior mediante el apoyo económico que otorga **"EL DIF MUNICIPAL"** a favor de **"LA ASOCIACIÓN"**, con la finalidad de que contribuya al proyecto "Baños comunitarios", el cual se lleva a cabo en la colonia Ladrillera Norte y tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de las personas de esta zona, donde la mayoría de las familias son de escasos recursos y no cuentan la infraestructura básica en sus hogares; dicho proyecto asciende a una cantidad total de \$3,104,594.43 (Tres millones ciento cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), la aportación de **"EL DIF MUNICIPAL"** será destinada para cubrir los gastos relacionados con el pago de mano de obra y materiales.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.- "EL DIF MUNICIPAL" aportará a **"LA ASOCIACIÓN"** una cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), la cual se desglosa de la siguiente manera:

- Una cantidad de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) aportada por el **"DIF MUNICIPAL"**.
- Una cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), la cual fue donada a **"EL DIF MUNICIPAL"** por Fundación Rotarios Chihuahua Campestre A.C., para ser destinada a dicho proyecto.
- Una cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), la cual fue donada a **"EL DIF MUNICIPAL"** por Tecmin Servicios S.A. de C.V., para ser destinada a dicho proyecto.
- Una cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), la cual fue donada a **"EL DIF MUNICIPAL"** por Manuel Francisco López Hernández, para ser destinada a dicho proyecto.
- Una cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), la cual fue donada a **"EL DIF MUNICIPAL"** por Urbanizaciones y Desarrollos S.A. de C.V., para ser destinada a dicho proyecto.
- Una cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), la cual fue donada a **"EL DIF MUNICIPAL"** por Elías Antonio Saad Ayub, para ser destinada a dicho proyecto.

La cantidad total será ministrada en una sola exhibición durante el mes de julio del presente año, previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA. COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL.- "EL DIF MUNICIPAL", se compromete únicamente a aportar el recurso descrito en la cláusula que antecede, misma que será destinada a cubrir los gastos relacionados con el pago de mano de obra y materiales. Así mismo se aclara que **"EL DIF MUNICIPAL"** no interviene de ninguna manera en los temas de obra y/o laborales; por tal motivo cualquier eventualidad que llegare a presentarse dentro del proyecto "Baños comunitarios", ya sea por causa de fuerza mayor, natural o por la intervención de cualquier persona, sujeto o individuo que ocasione un daño o perjuicio a cualquier persona, mueble o inmueble, será responsabilidad única y exclusivamente de **"LA ASOCIACIÓN"**.

Así mismo **"LA ASOCIACIÓN"** libera de toda responsabilidad, ya sea Penal, Civil o Administrativa a **"EL DIF MUNICIPAL"** y a sus Representantes respecto de cualquier eventualidad que pudiera presentarse.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.-

- a) Destinar el recurso única y exclusivamente para el objeto del presente convenio.



- b) Presentar ante **"EL DIF MUNICIPAL"**, un informe sobre los gastos realizados con el recurso aportado, el cual deberá ser soportado con los comprobantes fiscales correspondientes.
- c) Presentar un informe final de actividades, donde se visualice el proyecto en su totalidad.
- d) Cumplir con todos los requerimientos necesarios para llevar a cabo el proyecto, según los soliciten las autoridades correspondientes; eximiendo con esto al DIF MUNICIPAL de cualquier asunto relacionado con la construcción y

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.- **"LA ASOCIACIÓN"** deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"**, comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-817
- c) Domicilio Fiscal: Calle Glandorf. No. 4106, Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. RESPONSABILIDAD.- **"LA ASOCIACIÓN"** deberá responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL DIF MUNICIPAL"** y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA ASOCIACIÓN"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.- En materia de difusión **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete y obliga a:

- a) Cuidar y respetar los lineamientos establecidos en la guía para el uso del logotipo del **"DIF MUNICIPAL"**, el cual se anexa al presente instrumento legal como anexo uno.
- b) Citar a **"EL DIF MUNICIPAL"** con la leyenda **"apoyado por el DIF Municipal"**, en toda la publicidad que origine **"LA ASOCIACIÓN"**, con relación al proyecto motivo de este convenio, incluyendo material impreso y digital.
- c) En caso de ofrecer entrevistas en cualquier medio de comunicación, así como en reportajes especiales, hacer mención del apoyo recibido por **"EL DIF MUNICIPAL"** para la realización del proyecto.

OCTAVA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que **"LA ASOCIACION"**, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar a **"EL DIF MUNICIPAL"** a través de la Dirección Administrativa, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario se suspenderá el apoyo económico que se le otorga.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal contratado por **"LA ASOCIACION"** para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de **"LA ASOCIACIÓN"**, por lo que **"EL DIF MUNICIPAL"** queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por **"LA ASOCIACION"**.



DÉCIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será del **22 de julio al 09 de septiembre de 2024.**

DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN DE APORTACIÓN.- En caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** destinare el apoyo económico a un fin diverso al objeto del presente instrumento, **"EL DIF MUNICIPAL"** lo cancelará inmediatamente y aquella deberá de reintegrarle la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- **"LAS PARTES"** convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** Lic. Viviana Cecilia González Ramírez.
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono 072 ext. 2215.
- **"LA ASOCIACION":** Lic. Hugo Alberto Ornelas Gutiérrez.
Calle Heroico Colegio Militar No. 12507-4, Colonia Francisco Domínguez,
Chihuahua, Chih.
Teléfono 614-427-40-17

DÉCIMA QUINTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- **"LAS PARTES"** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.- **"LA ASOCIACIÓN"** no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por **"EL DIF MUNICIPAL"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido



en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada clausula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN SIETE HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 22 DE JULIO DEL AÑO 2024.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL.

"LA ASOCIACIÓN"

LIC. HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIÉRREZ.
REPRESENTANTE LEGAL.

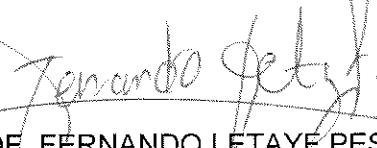
TESTIGOS

LIC. UMBRIEL TONCHÉ GARCÍA
**EN REPRESENTACIÓN DEL
GOBERNADOR DE DISTRITO ROTARIO.**




ING. MARTÍN GERARDO MARTÍNEZ BUSTILLOS.
PRESIDENTE DEL CLUB ROTARIO CHIHUAHUA SAN FELIPE.


C.P. CRISTINA JOANA REYES MADRID.
PRESIDENTA DEL CLUB ROTARIO CHIHUAHUA MAJALCA


PROF. FERNANDO LETAYF PESQUEIRA.
PRESIDENTE DEL CLUB ROTARIO CHIHUAHUA CAMPESTRE.


LIC. ALDO MELVIN HERRERA FLORES.
PRESIDENTE DEL CLUB ROTARIO CHIHUAHUA.


M.A. FRIZIA SÁNCHEZ GARCÍA
PRESIDENTA DEL CLUB ROTARIO EMPRENDE.

TESTIGO DE HONOR


C.P. KARINA AIDEE OLIVAS MALDONADO
PRESIDENTA DIF MUNICIPAL

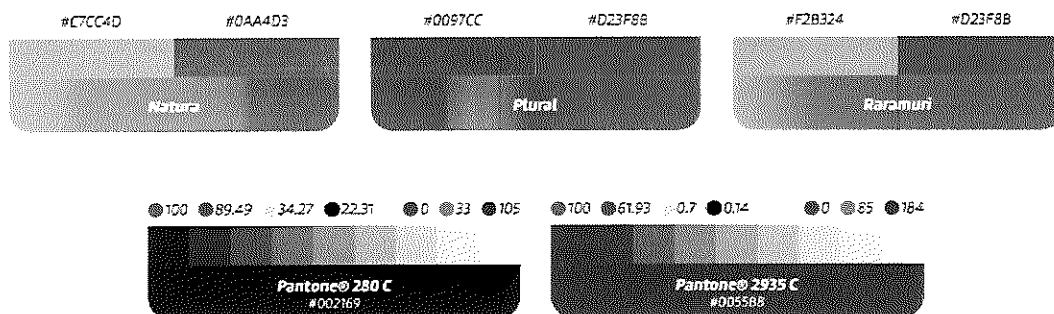


ANEXO UNO

GUÍA PARA EL USO DEL LOGOTIPO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ESPECIFICACIONES DEL COLOR:

COLOR DE MARCA



APLICACIONES DEL LOGOTIPO:

- Los componentes del logotipo no deben utilizarse por separado ni en otro orden.
- El logotipo no debe presentar efectos de sombra o iluminación interna ni externa.
- Se deberá respetar un margen entre el logotipo de “EL DIF MUNICIPAL” y otros logotipos, texto u orilla del diseño donde fue colocado.
- El logotipo en sus colores originales solo podrá usarse sobre un fondo de color blanco.





- Cuando el fondo sea de otro color, el logotipo deberá quedar de la siguientes maneras:

